



CURADURIA  
URBANA No. 5  
BOGOTÁ D.C.

Ing. MARIANO PINILLA POVEDA  
CURADOR

Bogotá D.C. Julio de 2017

DJ-DP-0526-17

Señor:  
**JAIRO ENRIQUE GOMEZ BALLESTAS**  
KR 14 F 31 F 22 Sur  
Ciudad.

OF No:	<b>SIN-17500409</b>	Fecha:	25/07/2017
Solicitud Información		Exped/Con	1652020
			

Ref.: Expediente **16-5-2020**. Licencia de Construcción LC No. **17-5-0277** del 21 Abril de 2017.  
Radicado No. **17-5-00903**.

Cordial saludo:

En atención a su escrito de la referencia, me permito informarle que para adelantar el cambio del profesional que funge como Constructor Responsable dentro de una licencia urbanística, se hace preciso que la solicitud sea formulada por el titular de la licencia correspondiente, para que se modifique la licencia en este aspecto.

Por lo tanto, y en virtud de su manifestación según la cual renuncia a su calidad de Constructor Responsable de la obra aprobada mediante la misma, le informamos que se la ha dado traslado de la misma al titular de la licencia para que efectúe la modificación correspondiente.

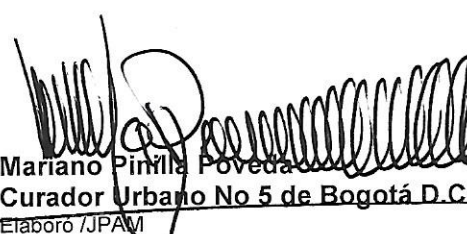
De otro lado, el director de construcción debe ser un ingeniero civil o arquitecto, o ingeniero mecánico en el caso de estructuras metálicas o prefabricadas, poseer matrícula profesional y acreditar ante la "Comisión Asesora 12 Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes" los requisitos de experiencia establecidos en el artículo 34 de la ley 400 de 1997.

Es preciso indicarle que de acuerdo al artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, le corresponde a los Alcaldes Locales ejercer la función de control urbano por obras adelantadas dentro de su jurisdicción, al respecto dice la norma:

*"Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general."*

Por lo tanto le sugerimos dar aviso igualmente de su renuncia como constructor responsable a la Alcaldía local correspondiente.

Atentamente.

  
Mariano Pinilla Poveda  
Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C  
Elaboró /JPAM

